

VISTOS:

TEMUCO, **01 SEP 2025**

1.- El Decreto Alcaldicio N° **5367** de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° **82 de fecha 13 de enero 2025**, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° **002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° **760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° **1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°**446** del 07 de **Agosto** de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° **2426** de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

3138407

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: “Se contará con un registro denominado “Ficha Social” y/o “Sistema Informático”, en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso”.

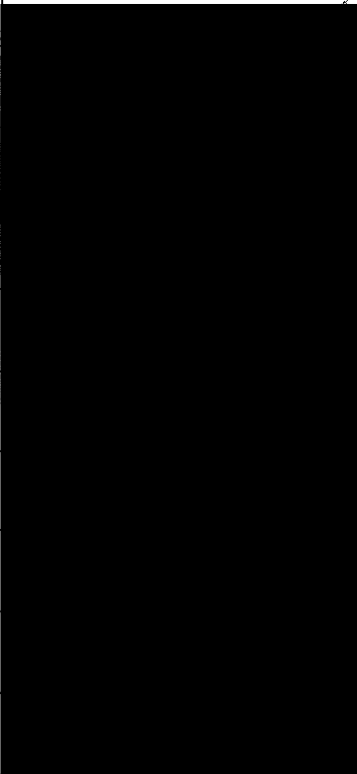
5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado “Governa”, sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.-Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

MTS NYLON POR METROS					
N°	Código	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2757565	NILDA SONIA YÁÑEZ SANHUEZA	6.790.777-9		20
2	2757536	SUSANA MARIBEL PEÑA FREIRE	16.315.253-3		20
3	2752577	INÉS DE LAS NIEVES GONZÁLEZ CORDERO	16.016.608-8		20
4	2744802	EULISES ESTEBAN QUIDEL OBREQUE	10.874.477-4		20
5	2744801	LUISA VEJAR NORAMBUENA	12.336.478-3		20
6	2744789	CAROLINA DEL PILAR GARRIDO JARQUES	10.998.739-5		20
7	2744780	RODRIGO ANTONIO VIVEROS CUEVAS	14.220.241-7		20
8	2744753	MARCELA LORENA RIQUELME SILVA	11.500.512-K		20
9	2744693	DIEGO IGNACIO OSSES ORELLANA	16.575.008-K		20
10	2744473	NILDA SONIA YÁÑEZ SANHUEZA	6.790.777-9		20

11	2744453	SERGIO BENEDICTO ANTILEF ANTILEF	12.161.613-0		20
12	2744426	PAOLA ANDREA CORREA FUENTES	13.114.020-7		20
13	2744392	CRISTIAN RAFAEL GUTIÉRREZ WAGNER	11.499.398-0		20
14	2744357	IVONNE DEL PILAR DE LA PEÑA CID	12.195.380-3		20
15	2744289	LUISA VEJAR NORAMBUENA	12.336.478-3		20
16	2743249	VÍCTOR HUGO ABARZÚA CIFENTES	7.339.549-6		20
17	2743247	JAVIER ANGEL DÍAZ FIERRO	5.278.328-3		20
18	2743246	JULIA DEL CARMEN GUAJARDO CASTILLO	8.117.618-3		20
19	2743245	MANUEL EXEQUEL VIVANCO MONCADA	15.503.480-7		20
20	2743244	OSCAR ELISEO HERNÁNDEZ ROA	8.052.500-1		20
21	2739380	MERI DEL CARMEN AGUILERA HUENCHUMÁN	8.176.175-2		60
22	2738605	DAVID EMILIO FUENTEALBA MUÑOZ	13.732.779-1		20
23	2738402	KATERINE YESENIA RAIN VALENZUELA	18.198.091-5		40
				TOTAL	520

2.-Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **de 520 MTS DE NYLON** en beneficio de **23** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Julio 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL




MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/YCP/mdc

- DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Partes
 - Programa Ayudas Sociales Paliativas